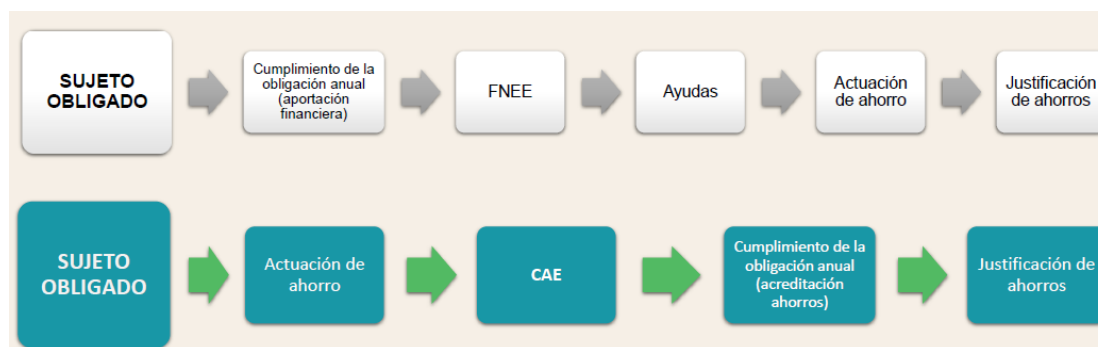


El sujeto delegado debe ser una empresa ESE con certificación en el sistema de gestión de calidad UNE-EN ISO 9001 y de gestión de la energía UNE-EN ISO 50001 por una entidad acreditada por ENAC. Además, debe acreditar plantilla de los trabajadores con cualificación en EE, experiencia, etc.



Las empresas son el consumidor final que **monetizan el ahorro energético** obtenido por la implementación de una ficha estándar del catálogo.

Las empresas pueden alcanzar un acuerdo a través de un convenio CAE con el sujeto obligado o sujeto delegado, para que éstos, puedan adquirir los derechos de la propiedad del ahorro que se transformen en un CAE y son éstos los que presentan la solicitud del CAE a la CCAA.

Para convertirse en propietario del ahorro anual en energía final de una actuación de la cual no haya realizado la inversión, el sujeto obligado o el sujeto delegado, según proceda, deberá firmar un Convenio CAE con quien tenga previsto llevar o hubiera llevado a cabo la inversión.

El convenio constará de:

- Identificación de ambas partes
- Descripción de la actuación de ahorro
- Localización geográfica
- Ahorro anual de energía final, efectivo o previsto
- Tipo de contraprestación ofrecida al propietario original del ahorro para incentivar su transmisión.

Es imprescindible que las empresas tengan monitorizadas o empiecen a monitorizar las actuaciones en eficiencia energética incluidas en las fichas técnicas, o por otros medios en actuaciones singulares.